



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA. -----

**ACUERDO II/14/2020. Medidas y acciones institucionales para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID-19. -----**

*Ante la presencia en el país del COVID-19, en congruencia con las medidas adoptadas por el Ejecutivo Federal y Estatal para la atención de la contingencia sanitaria, a efecto de proveer para la protección de la salud de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y las personas que acuden a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con motivo de la prestación de servicios propios de la impartición de justicia, con fundamento en los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, de la Constitución Particular del Estado, 61, 68, fracción III, y 72, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se emiten las medidas de prevención y atención al público siguientes: -----*

- 1. En todas las sedes del Poder Judicial del Estado se establecerán filtros sanitarios, con información actualizada y material de higiene que se encuentre disponible.-----*
- 2. Se suspenden a partir de esta fecha todos los eventos públicos y de capacitación, conferencias y clases programadas por el Instituto de Especialización Judicial o cualquier otro órgano jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial del Estado, las que serán reprogramadas una vez superada la contingencia sanitaria.-----*
- 3. El desahogo de diligencias, audiencias, juntas y reuniones que necesariamente deban celebrarse, se desahogarán observando las medidas de protección y sanitización recomendadas por las autoridades sanitarias. La asistencia a las mismas podrá restringirse a las personas estrictamente necesarias. -----*

4. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y responsables de áreas administrativas exhortarán constantemente al personal bajo su dirección, a fin de que observe medidas de prevención y protección de la salud.-----
5. Los titulares de áreas jurisdiccionales y administrativas otorgarán facilidades al personal bajo su dirección para acudir al médico, en caso de que presente signos y/o síntomas de enfermedad.-----
6. La Coordinación de Protección Civil y el Responsable del Módulo Médico, ambos del Poder Judicial del Estado, realizarán una amplia difusión y explicación de las medidas de prevención y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, asegurándose que las mismas sean comprendidas y aplicadas en las áreas de trabajo.-----
7. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales asegurará el suministro a todas las áreas de material de limpieza y sanitización indispensable para prevenir la propagación del virus, entre ellos cloro y jabón de manos.-----
8. Los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas prevendrán que el personal de intendencia realice la limpieza del área a su cargo, al menos dos veces por día.-----
9. Los trabajadores que cursen enfermedades de vías respiratorias, deberán permanecer en su casa. Para ello, deberán avisar a su jefe inmediato, en el entendido de que, ante esta crisis, no será necesario presentar incapacidad médica, pero sí deberán justificar que acudieron a recibir atención médica.---
10. Se autoriza que el personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo se ausente de su centro de trabajo, hasta nuevo aviso.-----
11. Si la naturaleza de la labor que desempeña lo permite, a criterio del titular del órgano jurisdiccional o área administrativa, el personal podrá realizar su trabajo desde su hogar; para ello, bastará dar aviso a la Secretaría Ejecutiva para el registro y control correspondiente.-----
12. A los trabajadores que sean mayores de sesenta años, por su condición de vulnerabilidad, se recomienda permanecer en su casa y no acudir a laborar. En caso de decidirlo así, el trabajador deberá dar aviso a su jefe inmediato y a la Secretaría Ejecutiva para su registro y control.-----



13. *El personal que realiza labores de protección civil, atención a la salud y limpieza, por la naturaleza de sus funciones y la contingencia sanitaria, deberán permanecer en el cumplimiento de sus actividades durante la jornada laboral, hasta en tanto se supere la misma. -----*

14. *Por la determinación de las autoridades educativas de adelantar y ampliar el periodo vacacional, se autoriza a los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para que otorguen facilidades a los trabajadores del Poder Judicial que tengan hijos menores de edad bajo su cuidado que, para modificar su jornada laboral y/o ausentarse de sus labores. -----*

15. *A criterio de los titulares de órganos jurisdiccional y áreas administrativas, podrán suspenderse el programa de prestación de servicio social, así como la asistencia de los practicantes judiciales.-----*

16. *Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y/o suspenderse, en razón de las determinaciones que tome el Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de atender a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. -----*

*Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento; así como a todas las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado para su cumplimiento y efectos correspondientes; publíquese también en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.-----*

*APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*